

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 1438/2015. (PP. 155/2016).

NIG: 1402142C20150017096.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1438/2015. Negociado: C.

De: Com. de Prop. Residencial Cengter Avda. Gran Capitán, núm. 45.

Procuradora: Sra. María Luisa Espinosa de los Monteros López.

Letrado: Sr. Luis Roldán Ranchal.

Contra: Josefa González Orteg.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1438/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Córdoba a instancia de Com. de Prop. Residencial Cengter Avda. Gran Capitán, núm. 45, contra Josefa González Ortega sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 238/15

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 1438-C/2015, a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Center, Avenida Gran Capitán, 45, de Córdoba, representada por la procuradora doña María Luisa Espinosa de los Monteros López y asistida por el letrado don Luis Roldán Ranchal, contra doña Josefa González Ortega, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Residencial Center Avenida Gran Capitán 45 de Córdoba contra doña Josefa González Ortega condenándole a abonar la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (2.686,41 €), más los intereses legales desde la interpelación judicial, y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Esta sentencia es firme al no haber recurso alguno.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa González Ortega, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.